

## LAS FORTALEZAS, INSTRUMENTOS DE PODER AL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN MONÁRQUICA EN LA CASTILLA BAJOMEDIEVAL

M<sup>a</sup> Concepción CASTRILLO LLAMAS  
Universidad Complutense, Madrid

### 1. INTRODUCCIÓN

Durante los siglos XIII al XV la mayor parte de las monarquías europeas occidentales concibió el control directo sobre las fortalezas como una de sus máximas prioridades<sup>1</sup>. Esta realidad se acentuó más, si cabe, en el caso de Castilla, donde las constantes necesidades militares que conllevaba la guerra contra los musulmanes, y la defensa de unos confines fronterizos, no siempre bien definidos, exigían mayor implicación por parte de los monarcas en este asunto. *Las Partidas* ya subrayaban la importancia de los castillos, al considerarlos bienes raíces del reino que servían al rey «...para guarda e emparamiento de sí mismo et de todos sus pueblos...» (*Partidas* II, XVIII, I), y que solamente eran enajenables por su voluntad (*Partidas* II, I, VIII). Asimismo, el código alfonsí recordaba los deberes del monarca a la hora de mantener estos edificios en perfectas condiciones (*Partidas* III, XXXII, XX), pues de su estado de conservación dependía, en buena medida, la seguridad de todos sus súbditos, a los que se exigía participar en las tareas defensivas siempre que fuese preciso (*Partidas* II, XIX, V). Con todo, las *Partidas* pusieron de relieve el papel de los castillos en el proceso de construcción de la monarquía castellano-leonesa, no sólo como cimientos para la organización militar del reino, sino también como instrumentos de dominación social y política al servicio del soberano y de la institución que representaba. Así, uno de los gestos que durante la Edad Media reflejaba con mayor nitidez el reconocimiento de los súbditos a la autoridad monárquica consistía en restituir al nuevo rey los castillos recibidos mediante *portero*, con motivo de su acceso al trono. Se trataba de una muestra de lealtad y fidelidad, valores que encajaban a la perfección con las concepciones del poder regio vigentes durante el período. En estos casos el nuevo soberano tenía plena capacidad para relevar a los anteriores titulares de sus puestos y sustituirlos por nuevas personas directamente designadas por él, a las que se exigía la prestación del *juramen-*

---

<sup>1</sup> Así se ha puesto de relieve en diversos trabajos referidos a Portugal, Francia o Inglaterra: M.J. BARROCA, «Do castelo da Reconquista ao castelo românico (séculos IX a XII)», *Portugália*, XI-XII, Porto (1990-1991), pp. 86-126 y «Castelos medievais portugueses», *Nos confins da Idade Média, Arte Portuguesa. Séculos XII-XV*, Lisboa, 1992, pp. 51-58; G. FOURNIER, *Le château dans la France médiévale. Essai de sociologie monumentale*, Paris, 1978; y N.J.G. POUNDS, *The medieval castle in England and Wales. A social and political history*, Cambridge, 1990. En el ámbito hispánico, donde también debería incluirse el caso de la monarquía portuguesa, recientes estudios de síntesis ponen el acento en esta misma cuestión, valgan como ejemplo los de J.J. MARTINENA RUIZ, *Castillos reales de Navarra. Siglos XIII-XVI*, Pamplona, 1994 y C. GUITART, *Castillos de Aragón*, Zaragoza, 1986-1988, 3 vols.

to y pleito homenaje. La negativa a aceptar la voluntad regia entrañaba un grave delito de traición, castigado con la pena máxima y la pérdida de todos los bienes (*Partidas* II, XIII, XXI). Según estas premisas las fortificaciones contribuyeron a sustentar firmemente tanto la estructura militar del reino, como las bases del poder real en Castilla, aspectos que durante la Baja Edad Media se encontraban estrechamente unidos. En contrapartida, los monarcas castellanos nunca eludieron sus responsabilidades sobre los castillos del reino, en especial cuando se hallaban bajo su estricta dependencia. No sólo estaban obligados a mantenerlos en estado de defensa permanente mediante la delegación de una serie de atribuciones militares sobre los alcaides; también tenían el deber de procurar los recursos necesarios para su mantenimiento y garantizar su estado de conservación. Estos tres ejes determinaron la capacidad de actuación de la monarquía castellana bajomedieval en materia de fortificaciones, cuestión que centrará el contenido de las próximas páginas.

## 2. LOS ALCAIDES Y EL CONTROL DE LAS FORTALEZAS POR LA MONARQUÍA CASTELLANA BAJOMEDIEVAL

2.1. El nombramiento de los alcaides era competencia de la monarquía. Esta capacidad, a la vez un derecho y una prerrogativa, proporcionaba a los reyes el control directo sobre los castillos de realengo, así como un amplio margen de actuación a la hora de escoger a las personas más adecuadas para desempeñar el oficio. Volviendo brevemente al plano de la teoría jurídica, conviene recordar cómo las *Partidas* ya aconsejaban la designación de individuos con vocación y aptitudes militares, dotados de una serie de atributos o virtudes morales acordes con el oficio de las armas. La prudencia, el valor, la generosidad, la lealtad, la cordura y la disciplina eran algunas de las cualidades más apreciadas entre los tenentes, de los que se esperaba una conducta ejemplar. (*Partidas* II, XVIII, XII)<sup>2</sup>. En definitiva, la monarquía valoraba muy positivamente estas condiciones personales, o bien una acreditada experiencia militar. La larga lista de acontecimientos bélicos que salpicaron la historia bajomedieval castellana así parece confirmarlo. Monarcas como Alfonso XI o Pedro I se decantaron por individuos bien cualificados militarmente para encomendarles la defensa de plazas con interés estratégico, ubicadas preferentemente en zonas fronterizas o sometidas a fuertes presiones. También los primeros Trastámaras esgrimieron razones de índole militar en la designación de los alcaides de ciertos castillos situados en áreas conflictivas durante las guerras con Navarra y Portugal; así, Enrique II tenía como alcaide de Logroño en 1378 al adelantado mayor de Castilla Pedro Manrique<sup>3</sup>. A partir del siglo XV se registran iniciativas similares, centradas primordialmente en los sectores fronterizos. En el resto de Castilla el nombramiento de alcaides con un criterio preferentemente militar coincidió con momentos de alta tensión bélica. Durante los años 40 del siglo XV la autoridad de Juan II se vio seriamente cuestionada por las luchas entre las diversas facciones políticas del reino. El rey procuró conservar el control sobre algunas plazas de alto valor estratégico, confiando su defensa a personas de probadas cualidades militares<sup>4</sup>. Enrique IV experimentó una situación todavía más angustiosa con motivo del alzamiento nobiliario de 1465. Los escasos enclaves que aún obedecían al monarca fueron encomendados,

---

2 Una valoración sobre las virtudes atribuidas en las *Partidas* a los oficios militares en J.M<sup>o</sup> GÁRATE DE CÓRDOBA, «El pensamiento militar en el código de las Siete Partidas», *Revista de Historia Militar*, 13, Madrid (1963), pp. 7-59.

3 P. LÓPEZ DE AYALA, «Crónica de Enrique II», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, Madrid, BAE, 1953, Año 1378, Cap. II, p. 33.

4 Este sentido tuvo el nombramiento de don Fernán Álvarez de Toledo en 1441 como alcaide del alcázar de Salamanca, A(rchivo) (de la) C(asa) (de) A(lba), c.2-47, 1441-Marzo-21-Ávila, Publ. A. VACA & J.A. BONILLA, *Salamanca en la documentación medieval de la Casa de Alba*, Salamanca, 1989, n<sup>o</sup> 24, pp. 69-71.

en ocasiones, a expertos guerreros, acreedores de un conjunto de virtudes tradicionalmente asociadas con la profesión de las armas, como eran el valor y la entrega<sup>5</sup>.

Durante el reinado de los Reyes Católicos, las necesidades derivadas de la guerra de sucesión multiplicaron el nombramiento de alcaides altamente cualificados para las tareas militares<sup>6</sup>. Los monarcas deseaban mantener la operatividad castrense de fortalezas como Medina del Campo, Madrigal o Tordesillas, puntos neurálgicos en la contención del avance portugués. Al principio de su reinado nombraron a tenentes de su plena confianza en previsión de los acontecimientos que se avecinaban<sup>7</sup>. Junto a estos personajes, existieron otros consagrados a la carrera militar y responsables de la defensa de plazas con interés estratégico. Sin duda alguna, una de las personalidades que mejor se ajustó a este patrón fue Diego del Águila, alcaide del alcázar de Ciudad Rodrigo, que desarrolló una incansable actividad guerrera en la frontera castellano-portuguesa durante los años de la guerra de sucesión. Los Reyes Católicos obtuvieron su apoyo manteniéndole en el puesto al mando de una numerosa guarnición. Las excelentes dotes militares del tenente y, sobre todo, la eficacia de sus acciones a la hora de repeler los ataques de los portugueses y de sus aliados castellanos le valieron abundantes y sustanciosas mercedes<sup>8</sup>. A fines de la Baja Edad Media será relativamente habitual encontrar a algunos alcaides simultaneando las funciones inherentes a su cargo con el desempeño de otros oficios de carácter militar. Esta situación se planteaba más a menudo en fortalezas fronterizas<sup>9</sup> o en las sometidas a algún tipo de conflictividad<sup>10</sup>. Con todo, el hecho de que la monarquía escogiese a esta clase de individuos para cubrir la tenencia de determinados enclaves no siempre les confería una inmediata notoriedad militar sobre los mismos<sup>11</sup>.

---

5 En Simancas permaneció al mando de la guarnición el comendador Juan Fernández Galindo, al que las fuentes denominan *caballero esforzado*, D. DE VALERA, «Memorial de diversas hazañas», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, Madrid, BAE, 1963, Cap. XXXI, p. 35. L. GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV*, ed. y est. Juan Torres Fontes, Murcia, 1946, Cap. LXVIII, p. 247.

6 Así, Fuenterrabía se entregó a Juan de Gamboa a fines del XV, H. DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, Madrid, 1943, Cap. LVII, p. 189. A(rchivo) G(eneral) (de) S(imancas), R(egistro) G(eneral) (del) S(ello), 1496-II-15-Tortosa, fol. 26, se notifica su fallecimiento.

7 Alonso de Quintanilla, contador mayor y del Consejo, era alcaide de las fuerzas de Tordesillas en 1474, A.G.S., C(ontaduría) (del) S(ueldo), 2ª Serie, T(enencia) (de) F(ortalezas), Leg. 377, s. fol., 1474; una reciente semblanza sobre su persona en D.C. MORALES MUÑIZ, *Alonso de Quintanilla: un asturiano en la Corte de los Reyes Católicos*, Madrid, 1989. La Mota de Medina del Campo también contó con otro destacado personaje de la escena militar y política, el maestresala y contador don Gutierre de Cárdenas, al que se encomendó la custodia de la princesa doña Isabel, A. DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, III, Madrid, BAE, 1973, Déc. III, Lib. XXVIII, Cap. I, p. 12.

8 En 1476 fue nombrado gobernador de Ciudad Rodrigo y su tierra con amplias capacidades en materia de justicia, A(rchivo) H(istórico) N(acional), Osuna, Leg. 2.0532, nº 51, 1476-Noviembre-20-Toro. Dos años más tarde se le otorgó el cargo de capitán mayor de la ciudad y su tierra, así como la alcaidía del alcázar por juro de heredad, puestos que consolidaron su posición dentro de la escena local y bélica del momento, A.G.S., R.G.S., 1478-VIII-11-Sevilla, fols. 62 y 63. Algunas consideraciones sobre el personaje en A. BERNAL, *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo XV*, Salamanca, 1989.

9 Por ejemplo, en 1494 aparece como alcaide de las torres y fuerzas de Logroño el capitán Hurtado de Luna, cuyo nombramiento debió enlazar con la reactivación del conflicto castellano-francés, A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1494-Junio-10-Madrid. A fines del siglo XV Fuenterrabía, bastión castellano contra Francia, estuvo en manos de personajes altamente cualificados para las tareas militares, como el capitán don Diego López de Ayala, A.G.S., E(scribanía) M(ayor) (de) R(entas), T.F., Leg. 2, s. fol., 1496-Marzo-2-Tortosa.

10 Desde 1478, tras la resolución del conflicto con el conde de Benavente por la posesión de La Coruña, los Reyes Católicos encomendaron la custodia de esta fortaleza al capitán Vasco de Vivero, al que también nombraron corregidor de la ciudad; A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1478-Agosto-13-Sevilla, y también A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1478-Agosto-13-Sevilla. Un análisis de los acontecimientos en J. GARCÍA ORO, *Galicia en los siglos XIV y XV. II. Galicia urbana*, Pontevedra, 1987.

11 Esta idea ya fue apuntada por M<sup>o</sup>C. QUINTANILLA, «Consideraciones sobre las fortalezas de la frontera castellano-portuguesa en la Baja Edad Media», *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, I, Porto, 1987, pp. 411-412.

La *privanza*, entendida como la proximidad física y política a la monarquía<sup>12</sup>, constituyó otro de los factores determinantes en el nombramiento de numerosos alcaldes, así como un recurso ampliamente explotado por la nobleza para obtener todo tipo de beneficios y privilegios. Casi todos los favoritos regios ocuparon la alcaldía de importantes enclaves fortificados como signo de la confianza que la Corona había depositado en ellos, y alternaron este oficio con otras funciones en el seno de las distintas instancias administrativas del reino. Don Alvar Núñez de Osorio, privado de Alfonso XI, alcanzó la cima de su poder y prestigio en 1328, fecha en la que ya controlaba los destinos de la Hacienda regia y en la que recibió, entre otros oficios y dignidades, el título de conde de Trastámara, Lemos y Sarriá, el señorío de Cabrera y Ribera, así como la alcaldía de algunos de los principales alcázares de Castilla, hecho que a los ojos de sus coetáneos representaba una fuerte acumulación de poder y un medio de control sobre el monarca difícil de disolver<sup>13</sup>. Algunos favoritos se hicieron cargo de la tenencia de castillos por razones de interés político; piénsese en don Juan Fernández de Henestrosa, tío de doña María de Padilla, camarero mayor del rey y gran privado de Pedro I, al que se confió la tenencia de los castillos del obispado de Sigüenza cuando don Pedro Gómez Barroso, titular de la sede y firme opositor al rey, fue encarcelado en la fortaleza de Aguilar de Campoo en torno a 1355<sup>14</sup>. Don Álvaro de Luna asumió la tenencia de fortalezas emblemáticas durante el reinado de Juan II en función de su condición de valido. En 1429 prestó juramento y pleito homenaje al rey por el castillo de Peñafiel, importante reducto anti-monárquico en el corazón de Castilla, arrebatado a Juan I de Navarra<sup>15</sup>. Un año más tarde se hizo cargo de *secrestar* las fortalezas de Tiedra, Urueña, Montalbán y Alba de Liste a petición de la reina doña Leonor de Aragón, que debía entregarlas al rey de Castilla como garantía de su neutralidad en el conflicto que le enfrentaba con sus primos, los infantes de Aragón<sup>16</sup>; hacia finales del reinado fue alcaide de los alcázares de Toledo, plaza fuertemente disputada por las distintas facciones políticas enfrentadas en aquel momento en Castilla<sup>17</sup>. Sin embargo, la capacidad del condestable para influir sobre la voluntad regia le permitió rentabilizar con creces esta ventaja política en beneficio de sus dependientes, logrando situar a algunos de ellos al frente de castillos de alto valor estratégico<sup>18</sup>. Varios alcázares emblemáticos para la monarquía fueron encomendados a privados regios en un claro alarde de confianza, y como signo de distinción social y política. Enrique IV y los Reyes Católicos obraron de este modo en enclaves de la categoría de Segovia, donde nombraron alcaldes de la fortaleza a personas pertenecientes a sus respectivos círculos de colaboradores, como don Juan Pacheco, marqués de Villena<sup>19</sup>;

12 Véase, entre otros trabajos, F. TOMÁS Y VALIENTE, *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, Madrid, 1982.

13 «Crónica de Alfonso XI», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, Madrid, BAE, 1953, Cap. XCII, p. 449. Algunas consideraciones sobre el personaje en S. DE MOXÓ, «La sociedad política castellana en la época de Alfonso XI», *Hispania*, CXXIX, Madrid (1975), pp. 244-257.

14 P. LÓPEZ DE AYALA, «Crónica de Pedro I», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, Madrid, BAE, 1953, Año 1355, Cap. IX, pp. 463-464.

15 F. PÉREZ DE GUZMÁN, «Crónica de Juan II», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, Madrid, BAE, 1953, Año 1429, Cap. XXXI, p. 466. Un estudio sobre el personaje en I. PASTOR, *Grandeza y tragedia de un valido. La muerte de don Álvaro de Luna*, Madrid, 1992, 2 vols.

16 A. GARCÍA DE SANTAMARÍA, «Crónica de don Juan II (1420-1434)», *CODOIN*, C, Madrid, 1891, Año 1430, Cap. VIII, p. 190. Véase también E. BENITO RUANO, *Los infantes de Aragón*, Madrid, 1952.

17 A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.. También dan noticia de este hecho F. PÉREZ DE GUZMÁN, «Crónica de Juan II», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, op. cit., Año 1451, Cap. VII, p. 675.

18 Por ejemplo, en 1429 dejó como alcaide de la fortaleza de Montánchez a un criado suyo llamado Alvarado, F. PÉREZ DE GUZMÁN, «Crónica de Juan II», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, op. cit. Año 1429, Cap. XLVII, p. 174.

19 M<sup>ta</sup>. PEÑA MARAZUELA & P. LEÓN TELLO, *Inventario del Archivo de los Duques de Frías. II. Casa Pacheco*, Madrid, 1967, n° 105, p. 18, 1441-Octubre-2-Burgos. Una valoración del ascenso político del personaje en M<sup>ta</sup>. GARCÍA VERA, «Poder nobiliario y poder político en la Corte de Enrique IV (1454-1474)», *En la España Medieval*, 16, Madrid (1993), pp. 230-231.

Perucho de Monjaraz, mozo de alanos de Enrique IV<sup>20</sup>; o el mayordomo Andrés de Cabrera<sup>21</sup>.

A fines del siglo XV, con ocasión del fallecimiento de un alcaide, un pariente cercano al difunto, casi siempre un hijo, se hacía cargo de la fortaleza por orden regia; en otros casos mediaba una merced anterior por la que después de la muerte del beneficiario de la alcaidía le sustituía automáticamente su hijo<sup>22</sup>. Este procedimiento favoreció el asentamiento de auténticas dinastías de tenentes al frente de algunas fortalezas reales, fenómeno que se afianzó considerablemente, gracias a la concesión del oficio con carácter hereditario<sup>23</sup>. Sin embargo, se han constatado diversos casos en los que el nuevo titular no guardaba ninguna relación de parentesco con el anterior, por lo que es probable que la elección del candidato obedeciese a otros condicionantes<sup>24</sup>. El traspaso del cargo a favor de un pariente cercano constituyó una práctica bastante extendida a fines de la Edad Media<sup>25</sup>. La aceptación de esta situación por parte del poder regio reflejaba el grado honorífico alcanzado por la alcaidía de fortalezas en un momento en que ya se había despojado de muchos de sus primitivos contenidos. Por otra parte, durante el período la monarquía esgrimió, cada vez con mayor frecuencia, el argumento de la compensación por prestación de servicios a la hora de efectuar la designación de numerosos tenentes de fortalezas dependientes de su jurisdicción. No en vano, el oficio de alcaide suponía una fuente de ingresos nada despreciable y un medio de acrecentar el prestigio personal del beneficiario.

**2.2.** Los monarcas castellanos reclutaron a los alcaides de las fortalezas de realengo, preferentemente, entre los miembros del estamento nobiliario, dada su dedicación casi exclusiva a las actividades bélicas, y por considerar que reunían una serie de cualidades morales y personales acordes con las exigencias propias del cargo<sup>26</sup>. Sin embargo, a lo largo de cada reinado se perfilaron unas líneas de actuación concretas que marcarán la orientación de la monarquía en

---

20 D. DE VALERA, «Memorial de diversas hazañas», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op. cit.*, Cap. XXV, p. 30.

21 D. ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, «Crónica de Enrique IV», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, Madrid, BAE, 1953, Cap. CXLIII, p. 196. Los Reyes Católicos le mantuvieron en el puesto de por vida y con capacidad para transmitirlo hereditariamente como premio a sus muchos servicios, A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1475-October-29-Valladolid, Publ. A. DE CEBALLOS-ESCALERA, *Alcaides, tesoreros y oficiales de los Reales Alcázares de Segovia*, Segovia, 1995, doc. n.º 29, pp. 268-275. Consideraciones sobre el personaje y su familia en Mª ASENJO, *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986, pp. 350-351, y P. MOLINA, *Origen del señorío de los Cabrera y posesiones en la zona de Madrid: el Marquesado de Moya*, Madrid, Memoria de Licenciatura inédita, U. Complutense, 1986.

22 Antonio de Mendoza sucedió a su padre al frente de la alcaidía de Laguardia a partir de 1498 según figura en A.G.S., R.G.S., 1498-XI-2-Cogolludo, fol. 4. Diego de Rojas, hijo del alcaide del castillo de Rojas Sancho de Rojas, sustituyó a su padre después de muerto desde 1500, según se expresa en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1500-October-30-Granada.

23 El fenómeno ya fue estudiado por F. TOMÁS Y VALIENTE, «Origen bajomedieval de la patrimonialización y enajenación de oficios públicos en Castilla», *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pp. 123-150.

24 Hernando de Vega, gobernador del reino de Galicia y miembro del Consejo, sustituyó desde 1500 a Álvaro de Villasur al frente de la alcaidía de Sarriá en virtud del importante cargo político que desempeñaba y que le convertía en la persona adecuada para asumir la custodia de uno de los castillos secuestrados al conde de Lemos tras los graves incidentes de Ponferrada, A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1500-Septiembre-4-Granada.

25 En 1493 Gonzalo Gutiérrez de Celis, alcaide de la fortaleza de Castro del Rey, renunció al cargo a favor de su hijo Gonzalo de Celis, A.G.S., R.G.S., 1493-VI-8-Barcelona, fol. 95.

26 Las *Partidas* II, XVIII, VI recomendaban «... que todo alcaide que toviere castiello de señor debe seer de buen linage de padre et de madre; ca si lo fuere siempre habrá vergüenza de facer del castiello cosa que le esté mal nin por que sea denostado él nin los que dél descendieren: otrosi debe seer leal ... et sabidor ... non debe seer mucho escaso ... et non debe seer muy pobre porque non haya cobdicia de querer enriquecer de aquello quel dieren para tenencia del castiello. Et demas debe seer muy acucioso en guardar bien el castiello que toviere, et non se partir dél en tiempo de peligro, et si acaciese que gelo cercasen ó gelo combatiesen, débelo amparar fasta la muerte ... non debe dar el castiello, nin mandar que lo den, ca si lo feciese, caerie por ende en pena de traycion ...».

este campo. Alfonso X encomendó la tenencia de fortalezas enclavadas en territorios conflictivos a miembros de la familia real<sup>27</sup>, lo que venía a simbolizar la protección regia sobre zonas tradicionalmente inseguras o expuestas a los vaivenes de la guerra. La alta nobleza, encabezada por linajes de vieja estirpe, como los Castro o los Lara, también copó en época del rey *Sabio* la tenencia de castillos significativos en virtud de su proximidad al soberano por lazos de parentesco, vínculos políticos, o por el desempeño simultáneo de diversos oficios dentro de la Casa Real<sup>28</sup>. Los nuevos oficiales de la administración territorial, merinos y adelantados, pasaron a ocupar alcaldías de fortalezas de cierta importancia enclavadas o no dentro de sus demarcaciones<sup>29</sup>, aunque en estos casos no parecía existir una vinculación institucional entre las funciones inherentes a cada cargo<sup>30</sup>. Las especiales circunstancias que inauguraron el reinado de Sancho IV incidieron directamente sobre los nombramientos de alcaldes en algunos enclaves defensivos del reino. Durante las Cortes de Valladolid de 1293 (nº 3) el soberano se comprometió a nombrar tenentes de probada fidelidad y lealtad a la Corona. Todavía durante este reinado se aprecia el predominio de los niveles superiores de la nobleza al frente de la alcaldía de numerosos castillos de realengo; algunos eran personajes pertenecientes a la nobleza territorial; en otros casos se trataba de individuos con una vocación militar declarada, o fieles servidores del rey que ocupaban puestos de responsabilidad en la Casa Real, en la Corte o en las diversas instancias administrativas del reino<sup>31</sup>. La alcaldía de enclaves estratégicos recayó frecuentemente en personajes de origen social discreto —presumiblemente de extracción noble o en situaciones previas al ennoblecimiento—, que gozaban de cierto peso en el seno de las ciudades a través del desempeño de cargos dentro del gobierno urbano<sup>32</sup>. Bajo Fernando IV se registra una tendencia similar en cuanto a la extracción social de los alcaldes. Paralelamente, las Cortes y ayuntamientos reunidos durante el reinado revelan diversos intentos de los procuradores de las villas y ciudades por intervenir, al menos de manera indirecta, en el nombramiento de los tenentes de los alcázares urbanos. Para ello no dudaron en solicitar al rey la designación de «*cavalleros y omes buenos de cada una delas villas*», con el fin de frenar los abusos que los nobles poderosos cometían sistemáticamente contra la población, amparándose en la protección que les brindaban estas construcciones militares (Cortes de Valladolid de 1295, nº 11). Resulta difícil saber hasta qué punto el soberano aceptó tales sugerencias; las respuestas por él emitidas parecen revelar una actitud bastante tibia, pues solamente se comprometía a nombrar alcaldes fieles y leales a la Corona (Cortes de Valladolid de 1307, nº 21), «*abonados e ssin malfgetria, tales que guarden los logares a mio sservicio*» (Cortes de Valla-

---

27 El infante don Manuel fue nombrado alcaide del alcázar de Murcia tras sofocarse la revuelta de los musulmanes de aquel reino, «Crónica de Alfonso X», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, Madrid, BAE, 1953, Cap. XV, p. 11.

28 Esta tendencia se aprecia con bastante claridad en el caso de los alcázares de Sevilla, cuya alcaldía recayó sucesivamente en don Nuño González de Lara, don Juan Núñez de Lara, don Alfonso *el Niño*, hijo bastardo de Alfonso X, o Garci Jufre de Loaysa, copero mayor del rey, D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, Madrid, 1677, p. 7.

29 Así, en 1282 Garci Pérez, merino mayor de Galicia, detentaba la tenencia del alcázar de Zamora, *Ibidem*, Cap. LXXVI, p. 61.

30 Así lo han demostrado M<sup>o</sup>C. QUINTANILLA, «La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, V, Madrid (1986), p. 876, y C. JULAR, *Los Adelantados y Merinos mayores de León (Siglos XIII-XV)*, León, 1990, pp. 513-527.

31 Don Rodrigo, maestre de Calatrava, se hizo cargo de la tenencia de Tarifa durante un año aproximadamente, siendo reemplazado por don Alfonso Pérez de Guzmán, claro representante de la vieja nobleza castellano-leonesa, ahora instalada en tierras andaluzas, «Crónica de Sancho IV», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, Madrid, BAE, 1953, Cap. IX, pp. 86-87 y Cap. X, p. 87. Don Juan Fernández, mayordomo mayor del rey y su adelantado mayor de la frontera, era alcaide de Aguilar de Amoa y Allariz en el Reino de Galicia hacia 1292, M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Sancho IV de Castilla*, I, Madrid, 1928, «Cuentas y Gastos del rey don Sancho», p. LXXXIII.

32 Esteban Pérez Godino, alcaide de Badajoz en 1290, era alcaide del rey y caballero de Sevilla, F.J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1994, p. 172.

dolid de 1312, nº 67), sin manifestar en ningún caso la aceptación de las propuestas formuladas por los procuradores.

Durante los años de la minoría de Alfonso XI los distintos tutores designaron directamente a los tenentes de las fortalezas enclavadas en sus correspondientes áreas de influencia. Estos personajes actuaron sin ninguna clase de coordinación política, situando al frente de los castillos que dominaban a personas de su plena confianza, encuadradas dentro de la categoría de los hidalgos y escuderos. Teóricamente, los alcaides tenían las fortalezas en nombre del monarca, pero debían entregárselas al alcanzar la mayoría de edad<sup>33</sup>. En la práctica, actuaron casi siempre mediatizados por sus superiores, cuyos intereses particulares procuraron defender. En este período se reiteraron algunas de las peticiones formuladas por los procuradores de las ciudades en reinados anteriores, relativas al nombramiento de los tenentes de los alcázares reales entre los miembros de las oligarquías urbanas (Cortes de Palencia de 1313, nº 13; Cortes de Burgos de 1315, nº 13). Asimismo, se dictaron algunas disposiciones que pretendían garantizar la continuidad del mayor número de castillos en manos del poder monárquico. Por un lado, los tutores renunciaron a solicitar asilo en las fortalezas de realengo, salvo si su vida peligraba; en estos casos debían prestar juramento y pleito homenaje al alcaide de turno, reconociendo su autoridad como representante del poder regio. Los tenentes de las fortalezas quedaban obligados a recibir a los tutores si el edificio precisaba socorro militar a causa de algún cerco enemigo, o si se convertía en un foco de abusos contra la tierra y los hombres (Cortes de Palencia de 1313, nº 17). En definitiva, el oficio de alcaide adquiría una dimensión más amplia al asumir los titulares responsabilidades militares como guardianes de las fortalezas, y atribuciones políticas como delegados del rey. Al alcanzar la mayoría de edad, Alfonso XI trató de proveer las alcaldías del reino con personas de acreditada lealtad y fidelidad a la Corona. En 1329 se estipularon diversas medidas en esta línea. Los merinos mayores recibieron la orden de nombrar alcaides de las fortalezas situadas en sus demarcaciones a «*omes bonos abonados ssin malffetrias*»; el rey se comprometió a encomendar la tenencia de los castillos del reino, así como otros oficios de confianza, exclusivamente a sus súbditos y naturales, precepto reforzado con la promesa de no volver a enajenar más fortalezas en beneficio de particulares y así evitar la disgregación del patrimonio real (Cortes de Madrid, nº 15, nº 36 y nº 38). Algunos años más tarde, los procuradores solicitaron a Alfonso XI que encargase la tenencia de las fortalezas no fronterizas a alcaides naturales de las villas y ciudades, encuadrados dentro de la categoría de los caballeros y hombres buenos, por considerarlos más involucrados en el desempeño del cargo a nivel local (Cortes de Madrid de 1339, nº 10). La respuesta del rey a esta petición fue evasiva. Sin embargo, el elemento más destacable de este precepto se centraba en el criterio de diferenciación social que parecía regir la voluntad regia a la hora de designar a los tenentes de algunos castillos.

Pedro I situó a las personas de su máxima confianza al mando de diversos castillos y alcázares de importancia; así, Martín Yáñez de Sevilla al que las fuentes denominan *privado del rey*, ocupaba en torno a 1358 la tenencia de las atarazanas de Sevilla<sup>34</sup>. Durante la guerra contra Pedro IV, los castellanos lograron arrebatarse a Aragón numerosas fortalezas fronterizas; en algunos casos se trataba de conquistas fugaces, pero en otras ocasiones estas plazas se mantuvie-

---

33 Esta norma se acordó al principio de las tutorías tras los incidentes acaecidos en León recogidos en las crónicas del reinado: «... e luego vino el ynfante don Joan y el ynfante don Felipe e don Joan Nuñez e todas sus gentes, e metieronse en la villa; e çercaron luego a don Rrodrigo Alvarez en las torres, en guisa que las ovo a dar a don Pedro Nuñez de Guzman que las tuviese fasta que el rrey fuese de edad por que las entregase despues al rrey ...», *Gran Crónica de Alfonso XI. Versión crítica a base de los manuscritos de París y de Madrid. Con anotaciones*, I, ed. y est. Diego Catalán, Madrid, Gredos, 1977, Cap. V, p. 285. «Crónica de Alfonso XI», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, op. cit., Cap. XXII, p. 189.

34 P. LÓPEZ DE AYALA, «Crónica de Pedro I», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, op. cit., Año 1358, Cap. X, p. 486.

ron durante años, quedando en poder de alcaides y tenentes designados por la Corona. La identidad y extracción de estos personajes se conoce en algunos casos, pudiéndose afirmar que, por lo general, se trataba de individuos dedicados a la profesión militar. Algunos miembros de linajes nobiliarios destacados ocuparon alcaldías de primer orden, sobre todo al principio del reinado<sup>35</sup>. También estuvieron presentes gentes de discreto rango social, como el alcaide del castillo de Burgos en 1367, llamado Alfonso Fernández de Cal de las Armas, del que solamente se sabe que era vecino de la ciudad<sup>36</sup>. Por último, el desempeño de algún oficio de la máxima responsabilidad en el pasado pesó en la designación de determinados alcaides; así ocurrió en el caso de Martín Martínez, ex-canciller del sello de la poridad y criado de don Juan Alfonso de Alburquerque, tenente del castillo de Trujillo, convertido en una de las sedes del tesoro regio<sup>37</sup>.

La llegada de una nueva dinastía al trono de Castilla trajo consigo algunas novedades importantes. Enrique II se comprometió durante las Cortes de Toro de 1371 a confiar la tenencia de los castillos y fortalezas del reino a personas capacitadas y leales a la monarquía (Cortes de Toro de 1371, nº 9). Durante el último tercio del siglo XIV comenzaron a despuntar algunos de los linajes que prestaron un abierto apoyo a la causa Trastámara<sup>38</sup>. Diversos miembros de estas familias fueron agraciados, merced a sus muchos y valiosos servicios, con oficios, así como con señoríos y sustanciosas rentas que vinieron a incrementar su poderío. Estos personajes ocuparon igualmente alcaldías de la importancia de Burgos, Soria o Segovia<sup>39</sup>, consiguiendo, en algunos casos, vincularlas patrimonialmente a sus linajes. Muchos miembros de la alta nobleza desempeñaron durante la primera mitad del siglo XV la tenencia de castillos de alto interés para la Corona, y compaginaron estas funciones que, generalmente, delegaban sobre lugartenientes, con el ejercicio de otros oficios dentro de la Administración, de la Casa Real o de la Corte<sup>40</sup>. En ocasiones, el rango social de estos personajes era considerablemente más discreto, pero ello no les impidió simultanear la alcaldía de fortalezas con cargos de diversa naturaleza, que les proporcionaron sustanciosos recursos económicos y, fundamentalmente, mayor capacidad de influencia política<sup>41</sup>. También los oficiales de villas y ciudades asumieron la tenencia de alcázares urbanos cada vez con mayor frecuencia; piénsese, por ejemplo, en el regidor de Zamora Nuño de Ocampo, alcaide de Alba de Liste en nombre del rey desde 1432<sup>42</sup>, o en Fernán González del Castillo, corregidor de Ávila, al que se confió la tenencia del cimborrio de la Catedral de Ávila en 1442<sup>43</sup>. A partir del reinado de Enrique IV comienza a ser cada

---

35 Garcí Fernández Manrique fue tenente de Algeciras en 1355 según se refiere en *Ibidem*, Año 1355, Cap. I, p. 460.

36 *Ibidem*, Año 1367, Cap. XXXIV, pp. 577-578.

37 *Ibidem*, Año 1355, Cap. XV, p. 467.

38 Véase L. SUÁREZ, *Nobleza y monarquía. Puntos de vista sobre la historia castellana del siglo XV*, Valladolid, 1975, 2ª ed.

39 Así, Diego López de Stúñiga ocupaba la alcaldía del castillo de Burgos en tiempos de Enrique III, según refiere P. LÓPEZ DE AYALA, «Crónica de Enrique III», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, Madrid, BAE, 1953, Año 1391, Cap. XXIX, p. 182. Juan Hurtado de Mendoza, mayordomo mayor del rey, era tenente de Soria desde 1393, *Ibidem*, Año 1393, Cap. IX, pp. 208-209. Algunas consideraciones sobre ambos personajes en G. LORA, «Nobleza y monarquía bajo los primeros Trastámaras: el ascenso de Diego López de Estúñiga», *Ifigea*, III-IV, Córdoba (1986-1987), pp. 73-108, y M. DIAGO, «El alcaide Juan de Luna: un hombre al servicio del condestable don Álvaro en la región soriana», *Celtiberia*, Soria (1991), pp. 59-85.

40 Juan Hurtado, mayordomo mayor del rey, era alcaide de los alcázares de Segovia a principios del reinado de Juan II, F. PÉREZ DE GUZMÁN, «Crónica de Juan II», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op. cit.*, Año 1420, Cap. V, p. 382.

41 Pedro de Luzón, maestresala real, era tenente, del alcázar de Madrid en torno a 1430, *Ibidem*, Año 1431, Cap. XXVIII, p. 502.

42 P. CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero de Juan II*, Madrid, 1946, Cap. CXXXV, p. 136.

43 F. PÉREZ DE GUZMÁN, «Crónica de Juan II», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op. cit.*, Año 1442, Cap. VII, p. 609.

vez más habitual la instalación de personajes menos encumbrados socialmente al mando de las fortalezas dependientes de la Corona. Durante su etapa como príncipe de Asturias procuró encomendar la tenencia de castillos involucrados en conflictos políticos a gentes de su círculo más próximo, cuya identidad muchas veces se ignora pero no su vinculación con el rey; vasallos, criados, caballeros de su casa, y titulares de numerosos oficios cortesanos engrosarán la nómina de alcaides a lo largo de este lapso de tiempo<sup>44</sup>, y también cuando acceda al trono de Castilla. Con todo, algunos alcázares de ciudades y villas cabeceras del reino permanecieron en manos de grandes linajes nobiliarios como los Stúñiga en Burgos. La proliferación y rehabilitación de palacios y casas de aposentamiento en época de Enrique IV tiene un fiel reflejo en la documentación del período, pues habitualmente transmite la identidad de los tenentes y *caseros* que se hicieron cargo de la custodia de tales construcciones, a medio camino entre las residencias domésticas y los enclaves fortificados. En todos los casos el puesto de *casero* recaía en personas de confianza, muy próximas al monarca, aunque de diversa condición social; así, junto a miembros de la alta nobleza como don Juan Téllez Girón, conde de Urueña, al que en 1470 se entregó la tenencia de los palacios, huerta, soto y montes de El Rebollar<sup>45</sup>, se encuentran otros personajes como Juan Rodríguez de Alba, *casero* de los palacios de Medina del Campo, cuya adscripción social resulta una incógnita<sup>46</sup>.

En época de los Reyes Católicos terminó por consolidarse el predominio de los niveles intermedios de la nobleza al mando de las fortalezas del reino. Esta tendencia vino marcada en buena medida por la guerra de sucesión que inauguró el reinado, y de la que se derivaron consecuencias fundamentales. Por un lado, gentes de origen modesto, que en el futuro asumirían puestos de gran responsabilidad por los servicios prestados a la Corona, asumieron la defensa de los castillos que todavía permanecían en manos de los monarcas. A medida que los soberanos tomaron ventaja sobre los portugueses y recuperaron plazas fortificadas de alto valor estratégico o político, situaron en ellas a alcaides fieles y leales a los postulados ideológicos de la nueva monarquía, desalojando a los antiguos titulares, muchos de los cuales procedían de familias arraigadas en el oficio desde hacía varias generaciones<sup>47</sup>. Una vez finalizada la contienda castellano-lusa, los Reyes Católicos se convencieron de la necesidad de escoger con esmero y cuidado a los titulares de las alcaidías de las fortalezas del reino, sobre todo después de los recientes episodios de traición protagonizados por los tenentes de Toro o Zamora. Los reyes también trataron de devolver a los oficios públicos o de designación real, incluido el de alcaide, la honorabilidad que les correspondía y que habían perdido a consecuencia de su conversión, primero, en mercedes vitalicias, y después hereditarias; para ello los candidatos debían ser «... *varones prudentes e timientes de Dios, en los cuales oviesse verdad e aborresciesen la avaricia, pues como comunmente los hombres sean inclinados alo malo e sean defectuosos, e solamente aquellos que se fallan buenos, sujetando e poniendo so los pies las passiones e inclinaciones naturales, niegan e fuerzan sus apetitos e se gobiernan por el freno de la razon, e estos solamente son dichos hombres de buen entendimiento, siguese que estos son e deven ser llamados para regimiento e governacion dela republica e para exercitar los officios della, e*

---

44 Valgan como ejemplo el criado al que entregó la tenencia de Torrelobatón, castillo secuestrado al almirante en 1445, o Gonzalo Gómez de Zumel, caballero de su casa, al que confió la alcaidía de Medina de Rioseco, *Ibidem*, Año 1445, Cap. XII, pp. 631-632.

45 A.H.N., Osuna, Leg. 361, n° 4, 1470-Mayo-3-Madrid. Sobre este personaje véase F.J. AGUADO, *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: los Téllez Girón, condes de Urueña (el origen del señorío de Osuna)*, Madrid, U. Complutense, 1991.

46 A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1462.

47 Diego de Ribera, antiguo ayo del príncipe don Alfonso y persona muy estimada por los reyes, asumió la alcaidía del castillo de Burgos en 1476, poniendo fin a casi un siglo de dominación en manos de los Stúñiga, A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1476-Enero-30. En Toro fue nombrado alcaide del alcázar el capitán Vasco de Vivero tras la rendición de doña María Sarmiento, A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1477-Diciembre-20-Sevilla.

para que rescivan tenencias e guardas e fortalezas e llamados para el uso dellos ...» (Cortes de Toro de 1480, nº 84). En definitiva, se trataba de encomendar estos puestos de confianza a personal cualificado para el ejercicio de funciones y la asunción de responsabilidades, en lugar de a individuos vinculados al poder por lazos afectivos o familiares. La lectura de las nóminas correspondientes a los alcaides de fortalezas de fines del siglo XV y principios del XVI muestra cómo el oficio recayó mayoritariamente en los llamados servidores de la monarquía, para los que la tenencia de fortalezas constituía un paso de capital importancia en la configuración de sus correspondientes carreras<sup>48</sup>. También durante esta época se concedió importancia a las construcciones palaciegas, encomendándose su guarda y custodia a personajes estrechamente vinculados a la monarquía a través del desempeño de oficios domésticos de la Corte (reposteros, camareros, porteros, médicos, etc.), de cargos dentro de la Hacienda regia, o del ámbito militar; incluso, en algunos casos se trataba de personalidades nobiliarias de cierto prestigio en la vida política<sup>49</sup>.

### 3. CAPACIDAD DE GESTIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA MONARQUÍA CASTELLANA SOBRE LAS FORTALEZAS DEL REINO

Según se ha reflejado en las páginas precedentes, los reyes castellanos de la Baja Edad Media encomendaron la defensa de las fortalezas del reino, preferentemente, a los miembros del estamento nobiliario. Aunque a lo largo de cada reinado se esbozaron en este campo líneas de actuación concretas, no sería adecuado hablar de una política monárquica única, ya que estas pautas rara vez se concibieron con arreglo a un mismo plan. Con todo, la designación de los alcaides constituía un punto esencial dentro de los planteamientos globales de la monarquía, así como un claro reflejo de su capacidad de control sobre las construcciones militares<sup>50</sup>. Por el contrario, en las cuestiones directamente relacionadas con el mantenimiento militar y material de los castillos, la Corona fue diseñando una política mucho más concreta y definida, a la que no fueron ajenos los propios tenentes de las fortalezas regias.

**3.1. Una de las principales responsabilidades de la monarquía castellana bajomedieval consistió en la asignación a los alcaides de *tenencias* destinadas al sostenimiento y abastecimiento de las guarniciones, así como a la conservación material de los castillos<sup>51</sup>. Las primeras alusiones a la percepción de estos emolumentos por parte de los tenentes son muy genéricas, y se**

---

48 Así, Alfonso de Valderrábano, criado y contino real, accedió a la alcaidía de las torres de León en 1479, puesto que compaginaría posteriormente con el corregimiento del Principado de Asturias, A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1479-Septiembre-12.

49 Valgan como ejemplo: Toribio de Madrigal, repostero de estrados y *casero* de los palacios de Asperilla en 1475, A.G.S., R.G.S., 1475-I-8-Segovia, fol. 48; Juan Texén, físico mayor de la reina y tenente de los palacios de Medina del Campo en 1475, A.G.S., R.G.S., 1475-I-9-Segovia, fol. 53; Juan Velázquez, contador mayor del príncipe don Juan, fue tenente de los palacios de Arévalo y Madrigal entre 1498 y 1502; A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1497-Diciembre-9-Alcalá de Henares; o don Ramiro Núñez de Guzmán, señor de Toral y *casero* de los palacios de León en 1477, A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1477-Agosto-3.

50 Una primera aproximación al tema en M<sup>o</sup>C. CASTRILLO LLAMAS, «Monarquía y nobleza en torno a la tenencia de fortalezas en Castilla durante los siglos XIII-XIV», *En la España Medieval*, 17, Madrid (1994), pp. 95-112; esta visión ha sido ampliada por la misma autora en *La tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media. Relaciones de poder entre monarquía, nobleza y ciudades (Siglos XIII-XV)*, Madrid, Tesis Doctoral inédita, U. Complutense, Junio 1997, 3 vols.

51 Algunos trabajos recientes se han ocupado de esta cuestión: H. GRASSOTTI, «Sobre la retención de castillos en la Castilla medieval», *Miscelánea Charles Verlinden. Bulletin de l'Institut Historique Belgue de Rome*, XLIV, Bruxelles-Rome, 1974, p. 283; M.A. LADERO, *La Hacienda real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973; J.E. LÓPEZ DE COCA, «Tenencias de fortalezas en el Reino de Granada en época de los Reyes Católicos (1492-1516)», *El Reino de Granada en época de los Reyes Católicos: repoblación, comercio y frontera*, II, Granada, 1989, pp. 235-262; M<sup>o</sup>C. QUINTANILLA, «La tenencia de fortalezas ...», *op. cit.*, de la misma autora «Consideraciones sobre las fortalezas de la frontera castellano-portuguesa ...» y «Acercas de las fortalezas en la frontera granadina durante el siglo XV», *IVº Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1988, pp. 251-272.

localizan en documentos de fines del siglo XII o en algunos fueros municipales castellanos y leoneses concedidos en el ámbito de las *Extremaduras*<sup>52</sup>. Las *Partidas* de Alfonso X permiten aquilatar con mayor precisión tanto la naturaleza económica de las *tenencias* como su finalidad última. De entrada, el código alfonsino aconsejaba la elección de alcaides pertenecientes al estamento nobiliario, porque su desahogada posición les permitiría sufragar su mantenimiento, sin verse obligados a recurrir a las asignaciones que la monarquía entregaba para el sostenimiento de las fortalezas (*Partidas* II, XVIII, VI). Pese a todo, estos oficiales tenían capacidad de gestión sobre los recursos que la monarquía ponía a su disposición, pues debían invertir la totalidad de los mismos en tres fines específicos: reclutamiento de una guarnición con carácter permanente, abastecimiento de armas, víveres y pertrechos, y reparación del edificio (*Partidas* II, XVIII, X).

Durante la Baja Edad Media el pago de las *tenencias* fue un capítulo de gastos problemático para la Hacienda regia. A comienzos del siglo XIV las sumas globales por este concepto debieron experimentar un incremento sustancial, a juzgar por el volumen de gastos generales previstos por la monarquía, cada vez que solicitaba subsidios económicos ante las Cortes<sup>53</sup>. De estas estimaciones también se deduce que el puntual libramiento de las cantidades constituía una de sus máximas prioridades. A comienzos del reinado de Alfonso XI la Corona solicitó ayuda económica para el mantenimiento del rey, así como para satisfacer el pago de los *bastimentos* y sueldos de los castillos fronterizos con Granada, necesitados de socorro urgente<sup>54</sup>. El déficit financiero de la monarquía resultaba alarmante, y sus repercusiones sobre las fortalezas regias fueron inmediatas. Así, los alcaides solían quejarse del impago de sus *tenencias*, o recurrían a la violencia para procurarse los recursos precisos, y hacer frente a los elevados costes que acarreaba mantener en estado de defensa permanente los enclaves que tenían a su cargo. La larga serie de abusos y *malfeorías* cometidos por estos oficiales, unas veces espoleados por la necesidad y otras movidos por pura ambición personal<sup>55</sup>, llevó a los reyes castellanos a adoptar una serie de medidas ejemplares y prácticas, entre las que cabría citar las siguientes: la libranza de las *tenencias* con carácter anual (Cortes de Valladolid de 1299, nº 11; Cortes de Valladolid de 1322, nº 38); la orden dada a los oficiales de la Administración territorial para que extremaran las medidas de vigilancia, con el fin de extinguir las actividades delictivas de los tenentes y fronteros (Cortes de Valladolid de 1299, nº 11); la entrega de los alcázares urbanos a miembros de las oligarquías ciudadanas, por considerar que sus pretensiones económicas serían más razonables (Cortes de Palencia de 1313, nº 33; Cortes de Burgos de 1315, nº 13); la fijación de las *tenencias* de mútuo acuerdo entre la Corona y los hombres buenos de las Hermandades (Cortes de Carrión de 1317, nº 32; Cortes de Valladolid de 1322, nº 38); la retirada de estos emolumentos a los alcaides *malfechores* (Cortes de Valladolid de 1322, nº 32); el pago de sumas fijas a aquellos castillos que carecían todavía de *tenencias* (Cortes de Valladolid de 1325, nº 6); el mantenimiento de estas cuantías dentro de niveles moderados,

---

52 En el *Tratado de Calatayud* del 20 de Mayo de 1198 se dice: «... *Quandocumque vero fideles reddierint castra fidelitatem illi regi cui debuerint, debent illa reddere cum retinimento sufficienti XX dierum tam de armis quam de conducto* ...», cit. H. GRASSOTTI, «Sobre la retención ...», *op. cit.* p. 287. El Fuero de Cuenca establece que «... *qualquier que en cuenca oviere de ser alcayade, antes que rrendas rreçiba desta çibdad, de casa con pennos en conçejo, e rreçibala el juez* ...», R. DE UREÑA Y SMENJAUD, *El Fuero de Cuenca*, Madrid, 1935, Cap. I, XVIII, p. 125.

53 En 1308 la cantidad correspondiente a los hijosdalgo, el mantenimiento del rey y la tenencia de los castillos ascendía a 4,5 millones de mrs. según la «Crónica de Fernando IV», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, Madrid, BAE, 1953, Cap. XVI, p. 160; mientras que en 1317 ascendía a 9,5 millones de mrs. según refiere la «Crónica de Alfonso XI», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op. cit.* Cap. X, p. 181.

54 «Crónica de Alfonso XI», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op. cit.* Cap. XL, p. 199.

55 Algunos estudios sobre estas situaciones y sus graves consecuencias en C. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, «Sobre la retención de los castillos de Arganzón y Zaldiarán», *Príncipe de Viana*, 37, nº 142-143, Pamplona (1976), pp. 197-206; y S. MORETA, *Malhechores feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII al XIV*, Madrid, 1978.

evitando que sufriesen incrementos espectaculares (Cortes de Madrid de 1329, nº 39); la garantía en el pago de las sumas correspondientes a enclaves estratégicos, como Algeciras, Tarifa o Alcalá la Real (Cortes de Alcalá de Henares de 1348, nº 15; Cortes de Toro de 1371); la utilización de la firma autógrafa del monarca en todas las cartas de *tenencias*, con el fin de garantizar su autenticidad y evitar la malversación de los recursos (Cortes de Briviesca de 1387, nº 6) etc. Con todo, a fines del siglo XIV la Hacienda regia seguía presentando serias dificultades para hacer frente al pago puntual de este concepto, según se puso de manifiesto en las Cortes correspondientes al reinado de Juan I y a la minoría de Enrique III. Fue precisamente en este momento cuando comenzaron a dictarse algunas medidas de interés para acabar con la malversación de los caudales destinados a este capítulo de gastos, responsabilizando directamente a los «*pagadores de los castillos*» de las cantidades que habían de librar, y penalizando severamente a los que se hubieran lucrado con ellas a raíz de la rebaja monetaria aplicada en aquel momento (Cortes de Madrid de 1391, nº 1). A lo largo del siglo XV se incrementaron las denuncias de los procuradores por las irregularidades cometidas en el pago de las *tenencias* de las fortalezas, en especial en las regiones fronterizas (Cortes de Valladolid de 1420, nº 5). Para remediar esta situación y agilizar el procedimiento de la libranza, se revigorizó una antigua medida consistente en satisfacer estas sumas a comienzos de cada año (Cortes de Palenzuela de 1425). Paralelamente, los procuradores aconsejaron al rey la revisión de sus finanzas, por el peligro que corría en caso de no poder sufragar gastos tan inmediatos como las *tenencias* de las fortalezas regias. Las malversaciones siguieron siendo la moneda de uso corriente en este ámbito; no se conocía con exactitud el grueso de las guarniciones, siendo muy difícil calcular su soldada y necesidades de abastecimiento. Juan II ordenó remitir al Consejo las pesquisas realizadas para esclarecer los hechos y así determinar los correspondientes libramientos. Sin embargo, el grado de desinformación o negligencia de la monarquía se puso claramente en evidencia al denunciarse el pago de *tenencias* a favor de castillos y fortalezas despoblados, así como la mala fe de los «*pagadores*» que se apropiaban del dinero amparándose en este hecho (Cortes de Valladolid de 1447, nº 4, 11 y 12). Bajo Enrique IV el pago de las *tenencias* de los castillos continuó acusando problemas semejantes. En 1465 los representantes de las villas y ciudades exigieron la satisfacción de estas sumas con carácter anual y retroactivo, así como la sustitución de aquellos alcaides que no mantuviesen en el interior de las fortalezas la gente necesaria para su defensa por otros más competentes (Cortes de Salamanca de 1465, nº 14). Todavía en época de los Reyes Católicos se reiteró esta queja, que trató de remediarse activando el libramiento de las *tenencias*, sobre todo fronterizas, a comienzos de cada año<sup>56</sup>.

El procedimiento seguido para librar las *tenencias* de las fortalezas no experimentó variaciones sustanciales durante la Baja Edad Media. Los pagos se realizaban «*por los tercios del año*»<sup>57</sup>, es decir, cada cuatro meses el alcaide percibía una porción de la cuantía total; a cambio entregaba una carta de pago, justificando el cobro de la suma correspondiente<sup>58</sup>. A partir del siglo XV, los reyes dirigieron mandatos generales a los contadores mayores, ordenándoles la satisfacción inmediata de las *tenencias*, *pagas* y *lievas* de los castillos asentadas en los libros de cuentas de la Hacienda regia y en los libros de nóminas<sup>59</sup>; la falta de testimonios documentales de esta índole para los siglos precedentes impide saber si se trataba de una novedad o si esta práctica ya se llevaba a cabo con anterioridad. Generalmente, se otorgaba preferencia a las

---

56 Alonso DÍAZ DE MONTALVO, «Ordenanzas reales de Castilla», *Códigos Españoles*, VI, Madrid, 1849, Lib.IV, Tít.VII, Ley III, p. 397.

57 Cada tercio coincidía con una festividad: Santa María de Agosto, Navidad y Pascua de Resurrección, según consta en A. BARRIOS *et alii*, *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Alba de Tormes*, Salamanca, 1982, doc. nº 33, pp. 107-108, 1323-Mayo-4.

58 R(eal) A(cademia) (de la) H(istoria), Colección Salazar y Castro, M-46, fol. 107, 1367-Mayo-22-Madrid.

59 A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1462-Marzo-20.

fortalezas fronterizas sobre las restantes<sup>60</sup>. En cualquier caso, el sistema permitía a la monarquía registrar las cantidades concretas referidas a cada fortaleza, ordenar los pagos puntualmente, y disponer de un completo elenco con la identidad de todos los alcaides. A fines de la centuria la abundante y variada documentación hacendística permite profundizar con mayor detalle en esta cuestión. Existían dos tipos de *tenencias*: «*situadas*» y «*ordinarias*». Las primeras son mal conocidas por falta de documentación, siendo muy difícil averiguar su volumen exacto. La «*situación*» de una *tenencia* duraba varios años y consistía en extraer su monto global de ciertas rentas de un lugar o lugares previamente fijados<sup>61</sup>. Las *ordinarias* se libraban por nómina, y desde 1492 aumentaron al incorporarse los castillos del Reino de Granada. A veces se descontaba una cuarta parte del monto total, destinándose su importe a obras en la fortaleza<sup>62</sup>; pero también la monarquía consentía a los alcaides cobrar su retribución íntegramente sin aplicar ningún descuento, sobre todo si se trataba de enclaves fronterizos o entregados a personas de confianza<sup>63</sup>.

Durante los siglos XIII y XIV escasean los datos relativos al pago de *tenencias*. Sin embargo, a partir del reinado de Juan II el panorama tiende a mejorar sensiblemente. Se sabe que en 1429 la Corona invirtió casi cuatro millones de mrs. en el pago de *tenencias, pagas y lievas* de castillos reales, incluidos los de la frontera granadina<sup>64</sup>. Las cuantías concretas relativas a cada castillo variaron en función de su importancia estratégica o de su valor político. Así, las *tenencias* de fortalezas situadas en zonas fronterizas, muy activas durante todo el período, como Logroño, Zamora o Soria oscilaron en 1447 en torno a los 20.000 ó 15.000 mrs.<sup>65</sup>, mientras que los 25.000 mrs. asignados al alcaide de Burgos, don Álvaro de Stúñiga, respondían al valor simbólico de la plaza dentro de los presupuestos de la monarquía castellana<sup>66</sup>. Bajo Enrique IV las cifras son cada vez más explícitas. Las sumas más elevadas se asignaron en 1464 a los castillos de la merindad de Estella, que oscilaron entre los 40.000 mrs. de Viana o Los Arcos, y los 6.000 mrs. de Xenevilla; en un estadio intermedio se encontraban *tenencias* como las de Dicastillo (20.000 mrs.), Labarza (15.000 mrs.) o Bernedo (10.000 mrs.)<sup>67</sup>; no en vano se trataba de fortalezas navarras asignadas a Castilla mediante una sentencia arbitraria, que puso fin a largos enfrentamientos entre ambos reinos. En los sectores fronterizos las *tenencias* fueron bastante heterogéneas. En el área castellano-aragonesa el alcaide de Soria, Gonzalo de Beteta, contaba con una asignación anual de 120.000 mrs., de los que 105.000 eran para el mantenimiento de la guarnición<sup>68</sup>, frente a los 30.000 mrs. que cobraba García Sánchez de Arce, alcaide de Alfaro, en 1461. Enrique IV elevó el monto de algunas *tenencias* correspondientes a alcázares urbanos; así, Medina del Campo pasó de 8.000 mrs. en 1464 a 30.000 mrs. en 1465<sup>69</sup>. Sin embargo, el incremento más espectacular tuvo lugar en Burgos, donde el alcaide, el conde de Plasencia don Álvaro de Stúñiga, comenzó a cobrar 175.000 mrs. más de *tenencia* desde

---

60 A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1455-Agosto-2 (mandato general a los contadores para librar las *tenencias, pagas y lievas* de los castillos de la frontera castellano-granadina). A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1465-Agosto-9 (mandato referido a Fuenterrabía).

61 Los Reyes Católicos ordenaron *situar* los 100.000 mrs. de la *tenencia* de Monleón entre 1494 y 1498 en la renta de la alcabala de Monleón y de los lugares de Los Santos, El Endrinal, Valero, Linares, El Escuriel y San Esteban, A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1494-Julio-11-Segovia.

62 A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 152, 1500-Junio-21-Sevilla.

63 Por ejemplo, en 1503 los Reyes Católicos mandaron pagar a Diego Martínez de Álava 20.000 mrs. por la *tenencia* de Bernedo sin descontarle el cuarto por hallarse la fortaleza en zona fronteriza, A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1503-Febrero-17-Zaragoza.

64 Este dato ha sido publicado por M.A. LADERO, *La Hacienda real ...*, op. cit. p. 268.

65 Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, «Un libro de asientos de Juan II», *Hispania*, XVII, Madrid (1957), pp. 323-368.

66 A.H.N., Osuna, Leg. 2153, nº 10, 1453.

67 A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1464-Abril-28.

68 A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461-1463.

69 *Ibidem*, 1464 y 1465-Marzo-26.

1465, es decir, 200.000 mrs. anuales<sup>70</sup>. Estos aumentos eran en realidad mercedes regias con las que el monarca pretendía conservar el apoyo de sus partidarios en momentos delicados, o distinguir a algún noble de alto rango. No todos los alcaides de fortalezas urbanas atravesaron esta situación; en muchos casos las *tenencias* se estancaron en cifras bastante bajas, probablemente, a causa de la falta de interés estratégico o político de los enclaves<sup>71</sup>.

Los Reyes Católicos dedicaron importantes esfuerzos económicos a satisfacer el pago de las *tenencias* de las fortalezas reales, objetivo al que concedieron la máxima prioridad. Las cifras globales conservadas desde 1480 hasta 1504 permiten establecer algunas consideraciones de interés. Por un lado, las llamadas *tenencias* de Castilla experimentaron una trayectoria ascendente entre 1480 y 1493. Este auge pudo tener su origen en la mejora de la Hacienda regia durante aquellos años, cuyos ingresos aumentaron hasta alcanzar los niveles logrados por Enrique III noventa años atrás. Además, la incorporación del Reino de Granada también contribuyó a la mejora, aunque las rentas recaudadas en estas tierras se invirtieron en su reorganización y defensa<sup>72</sup>. Especialmente llamativo resultó el incremento de las *tenencias* de la frontera castellano-granadina; su volumen global osciló entre los diez y once millones de mrs. durante el intervalo 1488-1491, muy prolífico en campañas militares. Desde 1494 hasta 1498 las *tenencias* de Castilla descendieron sensiblemente, y las de Granada acusaron aún mayor disminución, al aplicarse en 1494 una reducción del 25 %. En las postrimerías del siglo, las primeras se recuperaron progresivamente, hasta equiparar, e incluso superar, las cuantías de los años centrales del reinado; por el contrario, las granadinas no llegaron a acercarse a sus cotas máximas. Estas fluctuaciones no significaban en modo alguno un desinterés de la Corona hacia el sistema defensivo del reino; más bien se explicaban por la falta de acontecimientos bélicos de relevancia —con excepción de la confrontación hispano-francesa, vigente durante aquellos años—, por la consolidación de los proyectos políticos de la monarquía, así como por el protagonismo que los Reyes Católicos concedieron a la política internacional en este momento. La atenta lectura de las nóminas correspondientes a los años 1493, 1496 y 1499-1504, referidas a las *tenencias* de Castilla<sup>73</sup>, muestra la existencia de distintos niveles económicos. Las cuantías más elevadas (250.000/150.000 mrs.) correspondieron a castillos situados en regiones fronterizas (Fuenterrabía, Bayona o Ponferrada, etc.), o en zonas de interés económico (Burgos, Trujillo, Tordesillas, Soria). Algunos alcaides vieron aumentar sus retribuciones merced a la concesión de *ayudas de costa*, destinadas a complementar *tenencias* demasiado bajas con las que difícilmente se podían atender los gastos más inmediatos, sobre todo si la fortaleza en cuestión se hallaba en una posición comprometida<sup>74</sup>. En otros casos se produjeron rebajas considerables; así, los condes de Luna percibían 300.000 mrs. anuales en 1479 por las *tenencias* de los castillos reales del Principado<sup>75</sup>, mientras que al cabo de dos años solamente cobraban

---

70 *Ibidem*, 1465-Septiembre-18 y A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1466-Junio-23-Arévalo (situación de la *tenencia* de Burgos).

71 Entre 1461 y 1464 el alcaide de León percibía solamente 8.000 mrs. anuales, A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461-1464.

72 Aparecen publicadas en M.A. LADERO, *La Hacienda real ...*, pp. 43-45, y pp. 282 y ss.

73 A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1493; A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1496; A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 196, 1499-Mayo-22-Madrid; A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 1, fol. 152, 1500-Junio-21-Sevilla; A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 1, fol. 160, 1501-Mayo-28; A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 1, fol. 174, 1502-Septiembre-6-Toledo; A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 179, 1503-Diciembre-12-Medina del Campo; A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 193, 1504-Junio-10-Monasterio de La Mejorada.

74 Esta fue la razón argumentada por los Reyes Católicos al otorgar en 1480 a Rodrigo de Ulloa, contador mayor, del Consejo y alcaide del alcázar de Toro, 50.000 mrs. de *ayuda de costa* como complemento a los 100.000 mrs. de *tenencia*, cantidad que consideraban escasa en relación con la importancia del enclave, A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1480-Junio-9. Un sentido similar tuvo la concesión de 30.000 mrs. de *ayuda de costa* al alcaide de Zamora, Alfonso de Valencia, en Mayo de 1475, poco antes de que se produjese la entrega de la ciudad con su fortaleza a Alfonso V de Portugal, A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1475-Mayo-19.

75 A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1479-Mayo-18.

60.000 mrs.<sup>76</sup>, a raíz del acuerdo suscrito con los representantes del poder monárquico en la zona, que les llevaría a perder el control sobre tan importantes enclaves<sup>77</sup>. En otros casos, la pérdida de interés militar de una plaza era motivo suficiente para rebajar la cuantía de la *tenencia*<sup>78</sup>. Durante la Baja Edad Media la Hacienda regia pasó apuros para satisfacer puntualmente las retribuciones debidas a los alcaides. Aunque la monarquía procuró poner fin a esta situación ordenando los pagos a comienzos de cada año, no siempre tuvo la posibilidad de asumir tan elevados gastos. En muchos casos las deudas se acumulaban durante años, y se referían al monto global de la cuantía<sup>79</sup>. En otras ocasiones se trataba de pequeños atrasos, que se cobraban al cabo de cierto tiempo<sup>80</sup>.

**3.2.** Durante toda la Baja Edad Media los reyes castellanos realizaron importantes obras de fortificación, bien reparando y mejorando los edificios existentes, o levantando otros de nueva planta con el fin de perfeccionar la infraestructura defensiva del reino<sup>81</sup>. La ejecución de estas labores respondía a una finalidad militar, pero también constituía un eficaz instrumento de propaganda, capaz de proporcionar mayor realce y prestigio a la monarquía. En definitiva, la Corona poseía las máximas atribuciones en este campo, atribuciones que comprendían tanto la capacidad de construir y financiar fortificaciones, como la posibilidad de controlar, permitir, prohibir o, si se prefiere, regular estas actividades dentro del reino. La información conservada sobre estas iniciativas es desigual para cada reinado. Entre 1252 y 1406 el mayor volumen de datos corresponde a la época de Sancho IV. Entre 1283 y 1286 se destinaron algunas rentas a la reparación del puente y castillo de Ricobayo, así como a las cercas y muralla de Santa María de Ortigueira, Mayorga y Lugo<sup>82</sup>. Desde 1290 a 1292 se realizaron obras en los castillos de Briviesca y Burgos; en las cercas de Avilés y Oviedo —gracias a algunas concesiones económicas emanadas de la Corona—; en los alcázares de Ávila y Benavente<sup>83</sup>; y en el de Toledo, donde se invirtieron sumas importantes<sup>84</sup>. Sin embargo, los desembolsos más significativos

76 A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1481-Abril-2.

77 Un estudio sobre la cuestión en C. ÁLVAREZ, «Tenencia de fortalezas reales asturianas por la casa condal de Luna», *Asturiensia Medievalia*, 4, Oviedo (1981), pp. 197-216.

78 Este fue el caso de Bayona, cuya *tenencia* pasó de 300.000 mrs. en 1479 (A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1479-Junio-2-Trujillo) a 100.000 mrs. desde 1483 (A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1483-Marzo-17-Madrid). El cese de la contienda castellano-portuguesa ya no justificaba una suma tan elevada, pero, con todo, la plaza conservó intacto el interés estratégico-defensivo al encontrarse en una posición costera.

79 Así, Doña María Osorio, casera de los palacios de León, debía cobrar en 1499 unos 170.000 mrs. por la *tenencia* y reparos de dichos palacios correspondientes al ejercicio 1482-1499, a razón de 10.000 mrs. anuales, A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1499-Diciembre-20.

80 Por ejemplo, en 1503 se pagaron al alcaide de Bayona, don Diego López de Haro, gobernador y justicia mayor de Galicia, 22.115 mrs. de su *tenencia* de 1499, A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1503-Junio-8-Alcalá de Henares.

81 En los últimos años se han dedicado algunos trabajos a esta cuestión para el ámbito castellano, entre los que cabría citar: Y. BRUANT, «De l'importance historique et de la valeur des ouvrages fortifiés en Vieille Castille au XVème siècle», *Le Moyen Âge*, 63, 1957, pp. 59-86; *La construction dans la Péninsule Ibérique (XI-XVI). Cahiers de la Méditerranée*, 31, Nice (Diciembre 1985); M.A. LADERO, «Les fortifications urbaines en Castille aux XIème-XVème siècles: Problématique, financement, aspects sociaux», *Fortifications, portes de villes, places publiques, dans le monde Méditerranéen*, ed. J. Heers, Presses Universitaires de Paris-Sorbonne, s.a., pp. 145-165; D. MENJOT, «Los trabajos de la construcción en 1400: primeros enfoques», *Miscelánea Medieval Murciana*, VI, Murcia (1980); M<sup>o</sup>C. QUINTANILLA RASO, *La ciudad de Huete y su fortaleza a fines de la Edad Media. A propósito de una reconstrucción en el reinado de los Reyes Católicos*, Cuenca, 1991; M. RIVERA GARRETAS, «El castillo-fortaleza de Uclés. Datos histórico-arqueológicos», *Cuenca*, 17, (1er semestre 1980), pp. 35-49; de la misma autora «Dos presupuestos de reparación de la muralla de Uclés a fines de la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 11, Barcelona (1981); M. ROJAS GABRIEL, «Algunas notas sobre la conservación y estado edificio de las fortificaciones castellanas en la frontera occidental granadina durante el siglo XV», *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, IX, Cádiz (1993), pp. 185-216.

82 M. GAIBROIS, *Sancho IV* ..., I, op. cit. «Registro de la Cancillería, 1283-1286», pp. CL, CLXXXI-CLXXXIV.

83 F.J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del rey* ..., p. 37 y p. 150, respectivamente.

84 M. GAIBROIS, *Sancho IV* ..., I, op. cit.; «Cuentas y Gastos», p. LXI.

tuvieron lugar en diversos castillos de la frontera castellano-granadina con motivo de la campaña para la conquista de Tarifa<sup>85</sup>. Bajo Alfonso XI la política constructora de la monarquía benefició preferentemente a los grandes concejos de realengo andaluces, como Sevilla, Jerez, Écija o Niebla, y a fortalezas fronterizas de cierta entidad; por el contrario, las atalayas y pequeñas torres vigía corrieron una suerte desigual, desapareciendo con el paso de los años víctimas de la desidia y el abandono<sup>86</sup>. En otros sectores del reino castellano-leonés se levantaron fortalezas de nueva planta, como en Bilbao, donde el rey mandó construir un alcázar para afianzar su presencia y, sobre todo, su autoridad en una región sojuzgada por la poderosa nobleza<sup>87</sup>. Durante las Cortes celebradas en este período se tomaron algunas medidas importantes para controlar la edificación de fortalezas, entre las que destacaron la obligatoriedad de contar con licencia regia bajo pena de derribo (Cortes de Palencia de 1313, nº 32), y la prohibición a la nobleza de erigir casas fuertes o castillos en heredamientos próximos a villas y ciudades, adquiridos mediante casamiento (Cortes de Burgos de 1315, nº 39), o pertenecientes a instituciones religiosas (Ordenamiento de los Prelados de 1315, nº 4). Alfonso XI mantuvo la política restrictiva ya auspiciada por doña María de Molina llevándola, en algunos casos, hasta sus últimas consecuencias, al ordenar la demolición de las construcciones levantadas ilegalmente. Durante el reinado de Pedro I, los esfuerzos se concentraron, por una parte, en el nuevo alcázar de Sevilla, cuyas obras se prolongaron durante bastantes años<sup>88</sup>, pero también en otros sectores del reino que capitalizaron la atención militar. Así, algunos castillos arrebatados a los aragoneses en el contexto de la guerra contra Pedro IV fueron objeto de reparaciones urgentes, acometidas a veces en condiciones adversas<sup>89</sup>. La incursión realizada en 1363 en el reino vecino se saldó con la toma de nuevas villas y fortalezas, cuya restauración resultó muy costosa para la Hacienda regia<sup>90</sup>; este desmesurado interés hacia las conquistas foráneas no hizo descuidar a Pedro I el estado de los enclaves fronterizos castellanos<sup>91</sup>. Al igual que sus antecesores, los Trastámara no escatimaron recursos a la hora de garantizar la conservación de las construcciones defensivas. El propio Enrique II se comprometió a velar por el mantenimiento de alcázares, castillos, cercas y murallas en la frontera castellano-granadina, muy descuidada durante la guerra civil (Cortes de Burgos de 1367, nº 12). Este mismo monarca guardó celosamente la prerrogativa regia, según la cual solamente podrían erigirse nuevas fortificaciones con su licencia (Cortes de Toro de 1371, nº 10); además, eximió de pagar derechos a la cancillería a las cartas en las que la monarquía cedía alguna renta «... para rreparar çerca de algunt logar o castillo o monesterio o para rreparar e fazer puente o para la adobar ...» (Ordenamiento de la Cancillería de 1371); con esta medida se pretendía fomentar cualquier iniciativa de este tipo auspiciada desde la Corona. Juan I obligó a las aldeas y lugares situados bajo la jurisdicción de villas y ciudades a contribuir en los repartimientos y derramas destinados a la reparación de murallas y adarves (Cortes de Segovia de 1386, nº 19); asimismo, otorgó al Consejo Real la capacidad de entender en los asuntos relacionados con la reparación de fortificaciones (Cortes

---

85 Los datos económicos se recogen en M. GAIBROIS, «Tarifa y la política de Sancho IV de Castilla», *B(olletín) (de la) R(eal) A(cademia) (de la) H(istoria)*, LXXVI, Madrid (1919), pp. 444-449, LXXVII, Madrid (1920), pp. 192-215. También puede verse el trabajo de F. GARCÍA FITZ, «La frontera castellano-granadina a fines del siglo XIII», *IVº Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1988, pp. 23-35.

86 M. GARCÍA FERNÁNDEZ, *Sevilla en tiempos de Alfonso XI*, Sevilla, 1989.

87 «Crónica de Alfonso XI», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, op. cit.; Cap. CXXXIV, p. 262.

88 D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, Madrid, 1667, p. 210.

89 En 1362 Pedro I ordenó al maestre de Santiago la fortificación de las murallas y castillo de Calatayud, coincidiendo con un brote de peste en la zona, P. LÓPEZ DE AYALA, «Crónica de Pedro I», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, op. cit. Año 1462, Cap. XIII, p. 524.

90 *Ibidem*, Año 1363, Cap. V, p. 526.

91 En 1365 envió un experto al castillo de Moya para informarse sobre sus necesidades de reparación, R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-46, fol. 107, 1365-October-18-Sevilla.

de Briviesca de 1387, nº 15). Entre finales del siglo XIV y comienzos del XV la monarquía impulsó la reparación, acondicionamiento y nueva construcción de castillos. El alcázar de Murcia sufrió una profunda remodelación en torno a 1405; también «... muchos castillos de las fronteras, que confinaban con las tierras de los Moros ...» fueron reparados; en el alcázar de Madrid se edificaron nuevas torres y se fundó un palacio de recreo en El Pardo, pensado para acoger al rey durante los períodos invernales<sup>92</sup>.

Durante el reinado de Juan II se sucedieron las quejas de los procuradores por el lamentable estado en que se hallaban las fortalezas castellanas, sobre todo las situadas en los cuatro flancos fronterizos del reino (Cortes de Palenzuela de 1425, nº 7); los representantes de las ciudades también exigieron la urgente reparación de los enclaves más necesitados y expuestos a los ataques e incursiones enemigas (Cortes de Burgos de 1430, nº 14). Las causas de esta situación no siempre eran de índole militar; las catástrofes naturales también tenían efectos devastadores sobre las fortificaciones<sup>93</sup>. Mucho más negativa resultó la malversación de las cantidades libradas por la Corona para la ejecución de las labores de reparación; esta práctica impedía la realización de las obras proyectadas, y cuando se llevaban a cabo la fábrica resultante era de mala calidad, según se denunció en las Cortes de Burgos de 1436 (nº 19). Aunque el rey trató de poner freno a esta situación, no lo tuvo fácil. Durante los años 30 del siglo XV el problema no era tanto económico como moral. Los mismos procuradores reconocían el pago de «... muy grandes contias de mrs. ...», pero se quejaban de la mala fe de los intermediarios encargados de hacer llegar el dinero, al apropiarse de una parte considerable; en definitiva, la única solución pasaba por encomendar esta tarea a personas honradas y fiables (Cortes de Madrigal de 1438, nº 20). A finales del reinado el problema se agravó. En el transcurso de las Cortes de Valladolid de 1447 (nº 56), Juan II reconoció cómo el enfrentamiento con la nobleza había perjudicado financieramente la reparación de los castillos y fortalezas del reino; aunque el monarca prometió enviar un maestro de obras para que elaborase un informe, detallando las necesidades más urgentes, al cabo de cuatro años la situación no había variado sustancialmente (Cortes de Valladolid de 1451, nº 17).

Las iniciativas emprendidas en este campo por Enrique IV son mejor conocidas y abarcaron desde la remodelación de alcázares y palacios, habilitados como sedes de la Corte, hasta construcciones de nueva planta con carácter defensivo o residencial. Estos edificios contribuyeron a realzar de nuevo el prestigio de la monarquía frente a la poderosa nobleza, dueña de numerosas fortalezas y lujosas casas de aposentamiento, dotadas de todas las comodidades imaginables en la época. El alcázar de Segovia experimentó una importante transformación durante estos años, bien conocida a través de las fuentes narrativas; en Ávila comenzó a construirse un alcázar de bella factura y grandes proporciones, destinado a complementar las extraordinarias defensas de la urbe, convertida en escenario de la defenestración del propio rey; asimismo, en el bosque de Las Gordillas, próximo a la ciudad, se levantó una pequeña fortaleza desde la que se pretendían vigilar las incursiones de los vecinos para cortar leña y talar árboles<sup>94</sup>. En torno al alcázar de Guadalajara hizo construir una

---

92 G. GONZÁLEZ DÁVILA, *Historia de la vida y hechos del rey don Henrique el tercero de Castilla*, Madrid, 1638, Cap. LXXVII, p. 186.

93 El terremoto del 24 de abril de 1431 causó destrozos de diversa consideración en algunos alcázares del reino, según relata F. PÉREZ DE GUZMÁN, «Crónica de Juan II», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op. cit.* Año 1431, Cap. XIII, p. 494. La crecida del río Esgueva, a su paso por Valladolid, y el desbordamiento del Guadalquivir, a su paso por Sevilla, dañaron seriamente sus cercas y murallas, según relata L. DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica del Halconero de Juan II*, Madrid, 1946, Año 1434, Cap. XCVII, pp. 171-172. Recientemente, el estudio histórico de estas catástrofes, así como de sus consecuencias humanas y materiales, ha sido objeto de importantes trabajos como el de C. OLIVERA, *La actividad sísmica en el Reino de Granada (1487-1531). Estudio histórico y documentos*, Madrid, 1995.

94 A. DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, *op. cit.*: Déc. I, Lib. IV, Cap. X, p. 98, Déc. I, Lib. X, Cap. I, p. 232; D. DE VALERA, «Memorial de diversas hazañas», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op. cit.*: Cap. C, p.

barrera con una cava<sup>95</sup>. Valladolid fue otra de las ciudades beneficiadas con esta política; en 1465 el rey mandó reparar la Puerta del Campo Grande y edificar un torreón cerca del puente que daba acceso a la villa, nombrando como alcaide de ambas construcciones al merino Alfonso Niño con 40.000 mrs. de *tenencia* y la facultad de ser sucedido en el cargo por algún hijo o descendiente<sup>96</sup>. Al año siguiente, Enrique IV responsabilizó al mismo personaje de la reconstrucción de la Torre del Campo, y ordenó al concejo vallisoletano que le facilitasen al mejor precio todos los materiales, personal y utillaje necesarios<sup>97</sup>. Cerca de la ciudad del Pisuerga se encontraba Simancas, uno de los bastiones que mejor resistió los ataques de la nobleza encabezada por el príncipe don Alfonso; en 1467 el rey encargó a Pedro Niño, merino, regidor de Valladolid y miembro de su Consejo, la construcción de una fortaleza según «... *vos entendierdes que mas cumple a mi servicio y a la guarda de la dicha villa ...*»<sup>98</sup>. Todas estas obras se inscribían en el contexto de conflictividad política que impregnó la época, y pretendían garantizar la defensa de uno de los centros de decisión más importantes del reino, cuyo dominio se disputaron las dos facciones enfrentadas. Por otra parte, los palacios y cazaderos fueron sin lugar a dudas la tipología arquitectónica favorita de Enrique IV. Junto al palacio que se hizo construir en Segovia, cerca de la Iglesia de San Martín<sup>99</sup>, habría que citar el monasterio-palacio de El Parral, a la orilla del Eresma, y los muy célebres de Valsaín y El Pardo. Los dos primeros tenían un marcado carácter residencial y disponían de todo tipo de comodidades. Los otros se hallaban ubicados en parajes de gran belleza, idóneos para la caza y la práctica de las actividades cinegéticas<sup>100</sup>. El Pardo tenía apariencia semi-fortificada, y su alcaidía se encomendó siempre a personas de confianza, como Pedro de Córdoba o el contino Pedro de Malpaso<sup>101</sup>. A fines del siglo XV la Casa del Bosque de Valsaín albergaba abundantes pertrechos de guerra, parte de los cuales se trasladaron en 1475, por orden de la reina, a Medina del Campo, para la defensa de La Mota<sup>102</sup>.

Los Reyes Católicos desplegaron una cuidada política en materia de fortificaciones a lo largo de su dilatado reinado; no en vano, las construcciones defensivas constituían uno de los más firmes pilares sobre los que se aposentó su autoridad. Sus actuaciones en este campo pueden desglosarse en varios niveles. Por un lado, intervinieron en villas y ciudades, potenciando las actividades de reparación y reconstrucción de murallas y alcázares, algunos de los cuales habían sufrido graves desperfectos con motivo de la guerra de sucesión<sup>103</sup>. Zamora, Burgos, Toro, Tordesillas o Medina del Campo fueron objeto de estas iniciativas. También procedieron a la restauración y puesta a punto de numerosos castillos de frontera, no sólo en el ámbito

95; *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla. 1454-1474 (Crónica castellana)*, ed. crítica y comentada de M<sup>o</sup>P. Sánchez Parra, Madrid, 1991, Parte 2<sup>a</sup>, Cap. XCVII, pp. 477-478.

95 D. ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, «Crónica de Enrique IV», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op. cit.* Cap. XXV, p. 114.

96 A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 5, s. fol., 1465-Enero-17; R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-4, fol. 52 v<sup>o</sup>, 1465-Enero-17-s.l. También da noticia de estas acciones A. DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, *op. cit.* Déc. I, Lib. IV, Cap. X, p. 98.

97 R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-53, fol. 182 r<sup>o</sup>, 1466-Abril-4.

98 R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-63, fol. 194 r<sup>o</sup>, 1467-Septiembre-28-s.l.

99 A fines del reinado la casería de los palacios correspondía a Martín de Toledo, al que Isabel la Católica confirmó en su puesto con 4.000 mrs. para limpieza del edificio y 200 mrs. de quitación por su oficio de portero de cámara, A.G.S., R.G.S., 1474-XII-22-Segovia, fol. 787.

100 Véase M. MORÁN & F. CHECA, *Las Casas del rey. Casas de campo, cazaderos y jardines. Siglos XVI y XVII*, Madrid, 1986, pp. 35 y ss., así como M.A. LADERO, «1462: un año en la vida de Enrique IV, rey de Castilla», *En la España Medieval*, 14, Madrid (1991).

101 Véanse, respectivamente, A.G.S., R.G.S., 1477-III-12-Madrid, fol. 169; y A.G.S., C.S., 2<sup>a</sup> Serie, T.F., Leg. 368, fol. 193, 1504-Junio-10-Monasterio de La Mejorada.

102 A.G.S., C.S., 2<sup>a</sup> Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1475-Marzo-5; entre los pertrechos llevados a Medina había armamento tradicional (ballestas, lanzas y armaduras), también piezas de artillería (10 cerbatanas, 2 pasavolantes y 6 espingardas), así como abundante munición.

103 A.G.S., R.G.S., 1494-IX-17-Madrid, fol. 55, (orden para que los vecinos de los lugares distantes cinco leguas de La Coruña contribuyan en la reparación de sus fuerzas).

castellano-granadino, sino también en otros puntos del reino como Fuenterrabía, donde las labores de reparación se prolongaron desde 1476 hasta 1495-1497<sup>104</sup>, y estuvieron directamente supervisadas por los distintos alcaides de la fortaleza. Sin embargo, uno de los aspectos más llamativos de la política emprendida por los monarcas en este ámbito se refería a las medidas aplicadas para prevenir la proliferación desordenada de castillos y fortalezas, medidas que pueden resumirse en dos principios fundamentales: el control y vigilancia sobre estas actividades, y la destrucción de los castillos edificadas, en el presente o en el pasado, sin la pertinente licencia regia. Los Reyes Católicos no elaboraron ninguna disposición general prohibiendo estas construcciones, y, por otra parte, el refuerzo de las infraestructuras defensivas se contaba entre sus objetivos prioritarios; sin embargo, no estaban dispuestos a consentir su proliferación anárquica, en vista de las negativas consecuencias que este fenómeno había tenido en reinados precedentes. La documentación consultada revela cómo las acciones emprendidas contra particulares que levantaban edificios con apariencia defensiva tenían esencialmente un carácter preventivo; es decir, los reyes deseaban tener un conocimiento detallado de la naturaleza de estas construcciones, así como de la forma en que se ejecutaban, para evitar males mayores, sobre todo en áreas tradicionalmente conflictivas (Reino de Galicia, Principado de Asturias, Señorío de Vizcaya, Guipúzcoa, etc.), donde la nobleza había levantado casas fuertes, castillos, y otras construcciones afines, amparándose en su inmenso poder, y dando lugar a situaciones de tensión y violencia. Para cumplir estos objetivos, Isabel y Fernando contaron con la inestimable ayuda de los corregidores, a los que encargaron la realización de pesquisas, investigaciones e informes muy detallados, y a los que también confirieron amplios poderes para proceder contra aquellas construcciones defensivas levantadas ilegalmente, o convertidas en focos de abusos<sup>105</sup>.

3.3. La financiación de las labores de reparación fue otra de las prioridades de la monarquía castellana bajomedieval. Como es bien sabido, Sancho IV invirtió importantes sumas en la remodelación de diversos alcázares del reino<sup>106</sup>; sin embargo, los restantes reinados que se sucedieron hasta fines del siglo XIV apenas han dejado huellas sobre este asunto, siendo muy difícil evaluar los esfuerzos económicos realizados por los soberanos en este campo. A partir del siglo XV el volumen de cifras aumenta de manera significativa. Entre 1406 y 1504 las cuantías dedicadas a sufragar los gastos por obras en fortalezas crecieron proporcionalmente a las necesidades de los edificios. Esta tendencia explica el empeño de la monarquía en valorar previamente el alcance de los trabajos a realizar mediante la elaboración de tasaciones; la organización de un cuerpo de «*vededores de las obras*» al servicio de la Corona; la provisión del oficio de «*obrero mayor*» o «*maestro de las obras reales*», cargo reservado a candidatos con una sólida preparación técnica; y, sobre todo, el perfeccionamiento de los distintos órganos de

---

104 Existen muchos testimonios de estas obras en H. DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, op. cit.; Cap. LVI, p. 182, y M<sup>o</sup>T. PEÑA & P. LEÓN, *Inventario del Archivo de los Duques de Frías. III. Condados de Oropesa y Fuensalida, y sus agregados*, Madrid, 1973, n<sup>os</sup> 1.418, 1.435, 1.444, 1.450, 1.479, 1.482, 1.486, 1.491, 1.496, 1.498, 1.500.

105 Un ejemplo de estas competencias se encuentra en las siguientes palabras contenidas en el nombramiento de Pedro de Ludueña como nuevo corregidor del Principado de Asturias: «... ni consienta construir torres ni casas fuertes; cuide que estén reparadas las cercas, muros, cabas, puentes, pontones, alcantarillas y calzadas; se informe de los portazgos, almojarifazgos, casthiterias ... disponga la entrega de los malhechores que se acogieren á fortalezas y lugares de Señoríos ...», C. MIGUEL VIGIL, *Colección Histórico-Diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo, 1889, doc. n<sup>o</sup> 179, pp. 316-317, 1498-Marzo-8-Alcalá de Henares. El oficio de corregidor ha sido objeto de varios trabajos de interés, entre los que cabría citar: D.A. BERMÚDEZ AZNAR, *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia, 1974; B. GONZÁLEZ ALONSO, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970 y M. LUNENFELD, *Los corregidores de Isabel la Católica*, Madrid, 1989.

106 Una valoración de estos datos en M<sup>o</sup>C. CASTRILLO, *Alcaides, tenencias y fortalezas. Evolución de una institución y relaciones de poder en Castilla durante los siglos XIII-XIV*, I, Madrid, Universidad Complutense, 1993, Memoria de Licenciatura inédita, pp. 210-212.

la Hacienda real castellana. Con este sistema se pretendía evitar la malversación de los caudales, riesgo que no fue del todo eliminado. En 1422 Juan II dispuso la reserva anual de un millón de mrs., procedente de las rentas reales, destinado a la reparación de las fortalezas del reino; también se comprometió a vigilar estrechamente la labor de los recaudadores, y a nombrar un *obrero mayor*, encargado de la gestión y distribución de estos recursos. Como medida complementaria ordenó la inversión de las doblas pagadas por el Reino de Granada «... en las labores e rreparos delas dichas villas e castillos fronteros contra tierra de moros ...» (Cortes de Ocaña de 1422, nº 8, nº 9). En años sucesivos los procuradores denunciaron el incumplimiento de estas medidas, exigiendo el nombramiento de personal fiable para la supervisión de los trabajos. Durante el reinado de Enrique IV volvieron a ponerse de manifiesto problemas semejantes a los de épocas precedentes. En el transcurso de las Cortes de Toledo de 1462 (nº 31) los representantes de las ciudades solicitaron al rey el libramiento de dos millones de mrs., a extraer del pedido y monedas, para financiar las obras necesarias en las fortalezas fronterizas. La gestión de estos recursos se encomendaría a «dos personas fiables», que los distribuirían bajo la supervisión de dos procuradores del reino. Con esta disposición se pretendía conjurar de una vez el peligro de malversación o las irregularidades cometidas en el cobro de estas sumas. Enrique IV empleó fuertes sumas de dinero en la remodelación de algunas fortalezas; en 1458 gastó aproximadamente 1.380.000 mrs. en las obras de Segovia (alcázares, casa y bosque, etc.), Madrid (alcázar y casa de El Pardo), León (torres) y Ciudad Rodrigo (alcázar)<sup>107</sup>. Entre 1463 y 1464, Alonso de Quintanilla invirtió, por orden del rey, unos 483.490 mrs. en las fortalezas de Toro, Zamora, León y Sahagún<sup>108</sup>, mientras que al año siguiente la Corona ordenó librar dos millones de mrs. para labores en diversos palacios, alcázares, fortalezas y bosques cuyos nombres no aparecen especificados<sup>109</sup>.

A fines de la Baja Edad Media la monarquía castellana trató de asumir con la mayor celeridad posible la financiación de las obras de reparación en los castillos, y aumentó los recursos económicos destinados a este fin. En 1500 los Reyes Católicos articularon una solución que aspiraba a ser duradera, al ordenar a los alcaldes la reserva de una cuarta parte de sus *tenencias* para la realización de obras en las fortalezas; también anunciaron el envío del cuerpo de *veedores* cada año, encargados de vigilar el cumplimiento del mandato regio y la realización de las labores<sup>110</sup>. Entre 1475 y 1504 los soberanos gastaron fuertes sumas por este concepto. Entre 1475 y 1480 se llevó a cabo el mayor volumen de reparaciones en enclaves estratégicos, coincidiendo con la guerra de sucesión. Muchos de estos trabajos se acometían de manera urgente tras la recuperación de una plaza<sup>111</sup>, mientras que otros tenían como finalidad reforzar la estructura de un edificio situado en una posición comprometida<sup>112</sup>. Al finalizar la contienda castellano-portuguesa los Reyes Católicos iniciaron la pacificación del reino, empresa que conllevaba la reparación y puesta a punto de numerosas fortalezas seriamente dañadas durante los años precedentes. Esto explica las altas sumas invertidas, hacia 1481, en La Mota de Medina del Campo (800.000 mrs.), Toro (200.000 mrs.), Tordesillas (450.000 mrs.), o Ávila (100.000 mrs.); en años sucesivos las cantidades presupuestadas para obras (3.000.000 mrs.) alcanzaron nueva-

107 M.A. LADERO, *La Hacienda real ...*, op. cit. p. 277.

108 A.G.S., R.G.S., 1485-V-11-Córdoba, fol. 8.

109 M.A. LADERO, *La Hacienda real ...*, op. cit. p. 277.

110 A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fols. 152 rº-153 rº, 1500-Junio-21-Sevilla; cit. MªC. QUINTANILLA, «La tenencia de fortalezas ...», op. cit. p. 880. Como consecuencia del cumplimiento de esta orden aquel año se obtuvo un total de 967.025 mrs. para obras, A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 157, 1500-Diciembre-23-Granada.

111 En el castillo de Burgos se emplearon 1.100.000 mrs. en 1476, A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1476-Febrero-1. En Toro se gastaron 100.000 mrs. procedentes de un repartimiento de la renta de la alcabala, A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1476-Diciembre-19-Toro.

112 A la refortificación de Fuenterrabía se destinaron 250.000 mrs. en 1481, M.A. LADERO, *La Hacienda real ...*, op. cit. p. 288.

mente a muchas de estas fortalezas, enclavadas en ciudades y villas cabeceras del reino, y a otras no menos importantes como Toledo o Segovia<sup>113</sup>. Paulatinamente, los alcázares y castillos tradicionales perdieron parte de su protagonismo habitual en beneficio de construcciones semi-defensivas, como fueron los palacios o casas de aposentamiento, utilizadas por los monarcas en sus constantes desplazamientos y objeto de diversos trabajos de rehabilitación; llaman la atención, por ejemplo, los 290.000 mrs. librados en 1504 para la reparación de los Palacios de Medina del Campo, la Casa de El Abrojo, los corredores del Bosque de Segovia y el Palacio de El Pardo<sup>114</sup>.

#### 4. CONSIDERACIONES FINALES

Las fortificaciones cumplieron una importante función en la organización política de la monarquía castellana bajomedieval. Durante todo el período los reyes dedicaron grandes esfuerzos a la creación de mecanismos de control que les permitieran mantener el mayor número de castillos bajo su directa dependencia. El nombramiento de alcaides fue una de las medidas más eficaces para la consecución de este objetivo. Su designación se llevaba a cabo en función de una serie de criterios, que abarcaban desde las razones estrictamente militares, hasta los lazos personales y familiares. En cualquier caso, los candidatos llamados a ocupar la tenencia de las fortalezas regias establecían un vínculo con la monarquía mediante la prestación del *juramento y pleito homenaje*, vínculo que, en caso de ruptura, podía acarrearles graves consecuencias. Por otro lado, estos oficiales debían ajustarse a un perfil muy concreto, prefiriéndose a los miembros de la nobleza, por encima de otros grupos sociales, a causa de las cualidades morales y militares que se les atribuían. En efecto, la consulta de las fuentes del período permite comprobar cómo durante los siglos bajomedievales todos los niveles del estamento tuvieron representación en el oficio, primando unos sobre otros según las preferencias de la monarquía o en función de la capacidad de los propios individuos para influir sobre la voluntad regia. Con todo, los alcaides de los castillos de realengo no siempre estuvieron consagrados en exclusiva a las tareas inherentes al cargo, sino que compaginaron éstas con el desempeño de otros oficios públicos dentro de las diferentes instancias administrativas del reino. A su vez, los soberanos asumieron plenamente sus competencias en materia de fortificaciones, asignando a cada alcaide una *tenencia* para sufragar los gastos derivados del mantenimiento de las guarniciones; las cifras oscilaron de unas fortalezas a otras, aunque las más elevadas correspondieron a las situadas en posiciones comprometidas o con un valor político importante. El mantenimiento material de los castillos fue otra de las prioridades de la Corona que, desde fechas muy tempranas, proyectó una cuidada política tanto en materia de construcción como de financiación de los trabajos. En suma, la monarquía castellana bajomedieval se responsabilizó plenamente de las fortalezas del reino, sin escatimar recursos a la hora de mantener su operatividad en todos los campos; con todo, el cumplimiento de estos objetivos estuvo frecuentemente mediatizado por condicionamientos coyunturales que facilitaron o entorpecieron su tarea.

---

113 *Ibidem.*

114 A.G.S., Casa Real, Obras y Bosques, Leg. 3, fol. 38, 1504-Junio-14-Monasterio de La Mejorada.